

Sunchales, 09 de Mayo de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1604 / 2005.-**

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de reposición de 2000 toneladas de arena gruesa procedente de la provincia de Córdoba para ser incorporadas en los estabilizados granulares en las rutas provinciales N° 13 y 62, tramo Sunchales- Límite Dto. Egusquiza y tramo intersección ruta provincial N°280S- Hugentobler, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del Convenio y el importe ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario otorgar facultades a la Municipalidad para su cumplimiento, como también a percibir el importe que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar fondos de coparticipación;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1604 / 2005.-**

**Art. 1°)** Apruébase la formalización del Convenio de trabajos de reposición de 2000 Tt. de arena gruesa entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Sunchales, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo.-

**Art. 2°)** Facúltase al Intendente Municipal de Sunchales, Dr. Gonzalo Toselli DNI N° 22.769.454 para que suscriba el respectivo convenio que se agrega como Anexo I a la presente, y también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a la percepción del importe que se establezca.-

**Art. 3°)** Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Sunchales, conforme a la Ley Provincial N° 2756.-

**Art. 4°)** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Sunchales a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

**Art. 5°)** Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil cinco.-